



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 004 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 08 ENE. 2018

VISTO:

El Informe N° 1724-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 02 "Mejoramiento de Vivienda Rural en los C.P San Isidro – Tambo Cochabamba Grande, distrito de Tintay Puncu, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", en el marco del Convenio N° 021-2017-HCA/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, los Representantes del Núcleo Ejecutor, mediante Carta N° 04-N.E.CONV.N°021-2017/HCA, recepcionada el 27 de diciembre de 2017, solicitan al Coordinador Regional Técnico de Huancavelica, la ampliación de plazo N° 02 por 19 días calendario, hasta la fecha de culminación el 17 de enero de 2018, adjuntando: (1) el Informe N° 026-2017/CON.21/RES/PIV, presentado por el Residente de Obra, mediante Carta N° 018-2017-CONV.21/R.O./P.I.V, al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 05-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR/UGT-SO, presentado por el Supervisor al Coordinador Regional Técnico Huancavelica, mediante Carta N° 20-2017-NE/ CONVENIO N° 021-2017/PNVR/SUPERVISOR/JPC;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 10 de abril de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los C.P San Isidro – Tambo Cochabamba Grande, distrito de Tintay Puncu, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", indicado en el numeral 5) del Anexo adjunto y el financiamiento para 55 viviendas;

Que, mediante Convenio N° 021-2017-HCA/VMVU/PNVR, de fecha 12 de abril de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los C.P San Isidro – Tambo Cochabamba Grande, distrito de Tintay Puncu, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 026-2017/CON.21/RES/PIV, presentado mediante Carta N° 018-2017-CONV.21/R.O./P.I.V, recepcionada el 27 de diciembre de 2017, por el Supervisor del Proyecto, señala que la obra se inició el 28 de agosto de 2017, con un plazo de ejecución de 3.5 meses (105 días calendario), que tuvo como fecha de término inicial el 25 de noviembre de 2017, ampliado mediante Resolución Directoral N° 135-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 06 de diciembre de 2017, que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el término de 34 días calendario, con eficacia anticipada al 25 de noviembre de 2017, fecha en que concluyo el plazo inicial de ejecución de obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 29 de diciembre de 2017; solicitando en esta oportunidad, la ampliación de plazo N° 02, por 19 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 17 de enero de 2018; que, sustenta en el retraso de actividades en obra por Demora por desabastecimiento de materiales de obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, las copias de los asientos N°s. 132, 142, 150, 152, 160, 162, 164, 166, 172, 176, 178, 180, 182, 184, 186, 188, 190, 192 y 196 del cuaderno de obra, copia del acta de inicio de obra, panel fotográfico y cronograma reprogramado;

Que, el Supervisor del Proyecto, mediante Informe N° 05-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR/UGT-SO, que indica como fecha el 26 de diciembre de 2017, presentado al Coordinador Regional Técnico de Huancavelica, mediante Carta N° 20-2017-NE/CONVENIO N° 021-2017/PNVR/SUPERVISOR/JPC, que no indica fecha y carece de sello, firma y fecha de recepción, mediante el cual aprueba la ampliación de plazo por 19 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 17 de enero de 2018;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el Coordinador Regional Técnico, mediante Informe N° 222-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR/UGT-ACHR, recepcionado el 29 de diciembre de 2017, considera procedente la ampliación de plazo N° 02 por el plazo de 19 días calendario, sin ampliación presupuestal, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 17 de enero de 2018;

Que, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, mediante Informe N° 1724-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 29 de diciembre de 2017, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 19 días calendario, fijando como término de plazo, el día 17 de enero de 2018;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos que sustentan la solicitud de ampliación de plazo N° 02, señalado en el tercer considerando de la presente resolución, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, ha sido recepcionada el 27 de diciembre de 2017, es decir presentada durante el periodo de ejecución de obra, esto es hasta el 29 de diciembre de 2017, y en consecuencia los informes presentados por el Residente de Obra y el Supervisor del Proyecto también se encuentran dentro del periodo de ejecución de obra; sucediendo que los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el noveno y décimo considerando de la presente resolución, han sido presentados el 29 de diciembre de 2017, último día de ejecución de obra, que ha resultado insuficiente para concluir con el presente procedimiento con la expedición de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 08 de enero de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los C.P San Isidro – Tambo Cochabamba Grande, distrito de Tintay Puncu, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", en el marco del Convenio N° 021-2017-HCA/VMVU/PNVR, por el término de diecinueve (19) días calendario, con eficacia anticipada al 29 de diciembre de 2017, fecha en que concluyó el plazo de la ampliación de plazo N° 01, indicándose como nueva fecha de vencimiento el 17 de enero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales; y, asimismo, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, instruir al Coordinador Regional Técnico, para que cumpla con presentar las solicitudes de ampliación de plazo dentro de un plazo suficiente para que se cumpla con emitir la Resolución Directoral correspondiente dentro del plazo de ejecución de obra; y, asimismo, corresponde al Coordinador Regional Técnico instruir a los Representantes del Núcleo Ejecutor y al Personal del Núcleo Ejecutor, cumplan con consignar sello o firma y fecha de recepción en los documentos que les son presentados;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los C.P San Isidro – Tambo Cochabamba Grande, distrito de Tintay Puncu, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", en el marco del Convenio N° 021-2017-HCA/VMVU/PNVR, por el término de 19 días calendario, con eficacia anticipada al 29 de diciembre de 2017, fecha en que concluyó el plazo otorgado mediante la ampliación de plazo N° 01, indicándose como nueva fecha de vencimiento el 17 de enero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los C.P San Isidro – Tambo Cochabamba Grande, distrito de Tintay Puncu, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

